2735

000006

Servicio de Evaluación Ambiental

Gobierno de Chile

CARTA D.E. N° 151764 /15

SANTIAGO, 25 NOV 2015

Señor
Harris Marcelo Gómez Cabrera
Sociedad Contractual Minera Vallenar Iron Company
Rosario Norte N° 615, Oficina 2001
Las Condes - Santiago
PRESENTE

De mi consideración;

Por medio de la presente informo a Ud., que con fecha 26 de enero de 2015, se recepcionó en la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante, SEA), la carta sin número, presentada por Tomás Lacámara De Camino, en su calidad de síndico de quiebra y en representación de la sociedad Contractual Minera Vallenar Iron Company, actualmente declarada en Quiebra, con el objeto de requerir de este Servicio un pronunciamiento relativo a la obligación legal establecida en el artículo 25 ter, de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; y en los artículos 73 y 4° transitorio del D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, en relación a los proyectos "Mina La Japonesa", que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 085 de fecha 25 de octubre de 2005, y "Ampliación del Proyecto Mina La Japonesa", que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 152 de fecha 05 de julio de 2007, ambos proyectos de la Comisión Regional del Medio Ambiente, de la III Región de Atacama, cuyo titular es la Sociedad Contractual Minera Vallenar Iron Company.

Al respecto, es dable advertir, que según consta en las RCA, que calificaron ambientalmente favorable los proyectos enunciados, la representación legal no recae en quien actualmente invoca dicha calidad jurídica de acuerdo a la carta singularizada precedentemente.

Por lo anteriormente señalado, y en virtud del artículo 163 inciso 1° del RSEIA, que dispone que: *"Los titulares deberán informar de los cambios en la titularidad de dichos proyectos o actividades y/o de su representación, acompañando los antecedentes que acrediten dicha modificación, cuya vigencia no deberá exceder de seis meses. El Servicio comunicará los cambios a la Superintendencia*", es que solicito a Ud., remitir la resolución exenta que acredita el cumplimiento de la obligación impuesta al titular de cualquier proyecto o actividad que se encuentre en la situación descrita en la normativa. En este mismo orden de consideraciones, y de no haber dado cumplimiento de manera oportuna a la obligación señalada, el titular deberá gestionar ante este Servicio el cambio de representante legal de los proyectos, de manera tal de regularizar su situación actual y eventualmente proseguir con la tramitación relativa a la obligación legal establecida en el artículo 25 ter, de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; y en los artículos

73 y 4° transitorio del D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Por otra parte, y dado que su carta no acompaña los medios de verificación suficientes que permitan tener por acreditadas las gestiones que enuncia en su misiva, es que se hace necesario que acompañe, lo siguiente:

1. Un cronograma de las gestiones, actos u obras que ha llevado a cabo como titular del proyecto, con la finalidad de ejecutarlo, acompañado de los documentos que dan cuenta de ello.
2. Copias de solicitudes de permisos que acrediten su requerimiento ante el órgano competente y su respectiva autorización, o los Permisos otorgados propiamente tales.
3. Resolución de Aprobación del Plan de Exploración, Botaderos y Plan de Cierre del Servicio Nacional de Geología y Minería.
4. Contrato por consultorías con empresa GEOS Mining Minerals Consultants.
5. Registros fotográficos certificados de la operación.
6. Aprobación o solicitud de los Permisos Ambientales Sectoriales
7. Todo otro antecedente que dé cuenta del inicio de la ejecución del proyecto.

En definitiva, para los efectos de que el Servicio que dirijo, determine y consecuentemente declare que se han realizado gestiones, actos o faenas mínimas que permitan constatar el inicio de la ejecución de su proyecto, es que solicito a Ud., identificar y presentar, todas aquellas autorizaciones, trámites y gestiones que se encuentren asociadas a la ejecución de los proyectos y acredite la personería con la que actúa de acuerdo a lo instruido en el ORD. N° 142034/2014 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que imparte instrucciones en relación al artículo 25 ter de la Ley N° 19.300, al artículo 73 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y artículo 4° transitorio del referido Reglamento.

Por lo tanto, en consideración a lo señalado, y de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 31 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, se solicita a Ud. presentar en un plazo no superior a cinco días hábiles contados desde la fecha de notificación de la presente carta, acompañe los documentos requeridos en base a los antecedentes expuestos, bajo apercibimiento de tener por desistida su petición para todos los efectos legales.

Sin otro particular, saluda atentamente,

SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL
DIRECTOR EJECUTIVO

JORGE TRONCOSO CONTRERAS
DIRECTOR EJECUTIVO
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

JCMF/JMG/fsp

Servicio de Evaluación Ambiental

Gobierno de Chile

c.c.:
- Tomás Lacámara De Camino, Sociedad Contractual Minera Vallenar Iron Company (Agustinas N° 1022, Oficina 1001-Santiago)
- Dirección Ejecutiva, Servicio de Evaluación Ambiental
- División Jurídica, Servicio de Evaluación Ambiental
- Oficina de Partes, Servicio de Evaluación Ambiental
- Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, de la III Región de Atacama.
- Carpeta proceso N° 388-472.
- Gestión Doc N° 2735-2015.